

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000052**  
**(17 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se crea la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado y formación complementaria sociohumanístico integral, se reúnen y flexibilizan las cátedras de ley ofertadas por la Universidad del Atlántico”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**

En ejercicio de sus facultades de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y Acuerdo Superior 004 de 2017, y en uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de 1991 garantiza la autonomía universitaria y en tal sentido la Ley 30 de 1992 la considera, entre otros aspectos, como la capacidad para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como definir y organizar sus labores formativas, de acuerdo a los artículos 28 y 29.

El Estatuto General, Acuerdo Superior N°000001 del 23 de julio de 2021, atribuye al Consejo Académico en el artículo 44 “decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario”.

El Acuerdo Académico N°002 de 2003 y sus modificaciones, Resolución Académica N° 000025, establecen los lineamientos institucionales para la implementación de los cursos del área de complementariedad a la formación integral de Cultura Ciudadana y Cátedra Universitaria y se determinaron los criterios para su implementación.

El Consejo Académico, a través de la Resolución N°000063 del 9 octubre de 2020, modificó la resolución académica N°000009 de 14 de junio de 2017 que en su momento definió la implementación de la Cátedra de la Paz en la Universidad del Atlántico y estableció los criterios para el desarrollo curricular y plan de estudios.

Que a la fecha las cátedras de ley se han venido ofertando bajo la modalidad de cero (0) créditos y reportada en el registro de notas del estudiante como aprobada o no aprobada, situación que es necesario adecuar en atención a lo establecido por el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, el cual indica que toda asignatura ofertada debe establecerse en un valor en créditos académicos.

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000052**  
**(17 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se crea la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado y formación complementaria sociohumanístico integral, se reúnen y flexibilizan las cátedras de ley ofertadas por la Universidad del Atlántico”*

De igual manera, es necesario impulsar la modernización curricular institucional de la oferta académica con que cuenta la Universidad del Atlántico para garantizar la pertinencia social, científica y cultural de los programas académicos ofertados, los cuales deben propugnar por la formación integral de sus egresados para que estos alcancen las competencias necesarias para desenvolverse en una sociedad cada vez más globalizada y compleja.

Los procesos de autoevaluación, tanto de programas académicos como de la institución, evidencian la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la flexibilidad curricular, entendida ésta como la revisión y adecuación permanente de los procesos de formación que se llevan a cabo en la Universidad, con el propósito de formar profesionales integrales e investigadores(as) en ejercicio autónomo de la responsabilidad social y en búsqueda de la excelencia académica para propiciar el desarrollo humano, la democracia participativa, la sostenibilidad ambiental, las buenas prácticas interculturales, la inclusión y el avance de las ciencias, la tecnología, la innovación y las artes en la región Caribe colombiana y el país.

Por lo tanto, se requiere una universidad capaz de asumir el reto de la flexibilidad académica, administrativa y curricular que le permita adecuarse oportunamente a los requerimientos del entorno social, garantizando así su permanencia y sostenibilidad institucional. Esto mediante la reorganización académica, el rediseño de los programas y planes de estudio, la integralidad, así como la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.

Las cátedras de ley existentes en la Universidad del Atlántico, así como la cátedra universitaria, han sido objeto de procesos de autoevaluación y diagnósticos, los cuales evidencian la necesidad de diseñar una nueva cátedra integral que disponga de la experiencia y el aprendizaje de sus antecesoras, y ofrezca una respuesta situada en el contexto actual, renovada a la luz de la modernización curricular y pertinente con las exigencias de los nuevos escenarios de la formación universitaria. Esta situación conlleva a integrar las tres cátedras hasta ahora dispersas en una nueva cátedra a desarrollarse a través de la modalidad de electiva de contexto virtual, con lo que se busca propiciar una adecuada formación humanística, ciudadana y en cultura de paz y convivencia para los estudiantes uniatlanticenses, quienes de esta manera podrán desarrollar un mayor sentido de pertenencia crítica con nuestra Universidad.

La integración curricular de las tres (3) cátedras en un curso único como electiva de contexto de carácter virtual busca la generación de un espacio académico de formación sociohumanística en el que se aborden temas relacionados con la identidad institucional, organizacional y normativa

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000052**  
**(17 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se crea la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado y formación complementaria sociohumanística integral, se reúnen y flexibilizan las cátedras de ley ofertadas por la Universidad del Atlántico”*

Uniatlanticense, así como los desarrollos históricos y los fundamentos filosóficos que le dieron origen a la Universidad del Atlántico.

Además el propósito de esta electiva de contexto, en modalidad virtual, tiene como propósito una mejor apropiación y profundización en las competencias ciudadanas, así como de una cultura de paz y convivencia pacífica como parte de la formación integral y ética, donde el estudiante se asuma como sujeto político, innovador y transformador capaz de buscar caminos hacia una sociedad más democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la sostenibilidad responsable del medio ambiente, las buenas prácticas interculturales y de inclusión social, el buen vivir y la paz territorial.

La Universidad del Atlántico en sus ochenta (80) años de existencia debe propiciar espacios académicos que permitan exaltar la obra del filósofo Julio Enrique Blanco de la Rosa, honrar su memoria como fundador de la Universidad del Atlántico, así como también permitir el desarrollo de competencias de formación humanística.

Que, conforme a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado y formación complementaria sociohumanística integral, la cual deberá ser cursada y aprobada por todos los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico a través de la modalidad electiva de contexto de carácter virtual ofertada por la Facultad de Ciencias Humanas con el debido respaldo digital y tecnológico del proyecto de Educación Virtual adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Cátedra Julio Enrique Blanco dado su carácter de requisito de grado y formación complementaria sociohumanística integral reemplazará en todos los programas de pregrado, a la Cátedra Universitaria, Cultura Ciudadana y Cátedra de Paz y Postconflicto.

**PARÁGRAFO:** En atención a la flexibilidad curricular que debe caracterizar la Cátedra Julio Enrique Blanco, esta se vislumbra como un espacio de reflexión sobre la identidad institucional, organizacional y normativa de la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta sus orígenes, desarrollo histórico y fundamentos filosóficos. También sus contenidos y resultados de aprendizaje deben apuntar al reconocimiento del papel de la comunidad universitaria en las

Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000052**  
**(17 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se crea la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado y formación complementaria sociohumanístico integral, se reúnen y flexibilizan las cátedras de ley ofertadas por la Universidad del Atlántico”*

transformaciones sociales relacionadas con la ciudadanía y la cultura de paz. Así mismo, esta cátedra buscará construir y contextualizar alrededor de las premisas del quehacer universitario, la construcción de cultura de paz y los principios constitucionales. En sus contenidos se abordarán temáticas relacionadas con la cultura ciudadana y los valores de la democracia, comprendida esta como proyecto de construcción colectiva, dado que la universidad en su conjunto debe ser entendida como un centro para la formación ciudadana, de buenas prácticas interculturales y de inclusión social, así como de cultura de paz, la no violencia de género y las buenas prácticas medioambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La cátedra Julio Enrique Blanco se ofertará a través de un curso electivo de contexto para garantizar su adecuado desarrollo a lo largo del período académico y se llevará a cabo en su totalidad bajo la modalidad virtual; con ello se busca, dentro del principio de flexibilidad curricular, que el estudiante además de cumplir con ella como requisito de grado pueda cumplir con créditos de formación complementaria y selectividad sociohumanística.

**ARTÍCULO CUARTO:** La cátedra Julio Enrique Blanco dado su carácter de curso electivo de contexto y en cumplimiento del Decreto No. 1330 de 2019 tendrá un valor de dos (2) créditos académicos y su calificación será expresada de manera cuantitativa.

**ARTICULO QUINTO:** Dado que la cátedra Julio Enrique Blanco constituye un requisito de grado esta deberá matricularse por los estudiantes de pregrado desde el inicio de su carrera y en todo caso la misma deberá cursarse y aprobarse por parte del estudiante, en el período de su matrícula académica para poder cumplir así con la formación complementaria socio humanística integral que caracteriza a los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

**PARÁGRAFO:** Para aquellos estudiantes que no se les proyecte la cátedra Julio Enrique Blanco ofertada a través de un curso electivo de contexto virtual en la matrícula de primer semestre, deben darle prioridad en la primera oferta de contexto de su plan de estudios. En todo caso esta deberá tomarla el estudiante antes de completar el cincuenta por ciento (50%) de los créditos del plan de estudios del programa en el cual se encuentra matriculado. Así mismo dado el carácter de formación sociohumanística de la cátedra Julio Enrique Blanco los programas de pregrado existentes en la Universidad del Atlántico deberán ir adecuando sus planes de estudios con el propósito de que esta sea cursada por los estudiantes durante el primer semestre de su carrera en modalidad de curso electivo de contexto virtual. Para los nuevos programas de pregrado que

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000052**  
**(17 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se crea la Cátedra Julio Enrique Blanco como requisito de grado y formación complementaria sociohumanístico integral, se reúnen y flexibilizan las cátedras de ley ofertadas por la Universidad del Atlántico”*

se creen estos deberán incluir esta opción para que sea cursada durante el primer semestre de su plan de estudio.

**ARTICULO SEXTO:** La Cátedra Julio Enrique Blanco, se adscribe para efectos académicos y administrativos a la Facultad de Ciencias Humanas, desde la cual se deberá elaborar de manera oportuna la respectiva programación semestral y los contenidos de la Cátedra Julio Enrique Blanco que se ofrecerá a los estudiantes de todos los programas de pregrado de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Proyecto de Educación Virtual (PEV) adscrito a Vicerrectoría de Docencia será el encargado de dar soporte técnico y digital para el adecuado desarrollo de la Cátedra Julio Enrique Blanco bajo la modalidad de curso virtual debidamente soportada en la plataforma SICVI-567 y MOOCs, así como en las distintas plataformas virtuales disponibles para el óptimo desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De manera transitoria para los egresados no graduados y para los estudiantes que cursaron la totalidad de las electivas de contexto del plan de estudio de su programa y aún les falte aprobar el Curso de Cátedra Universitaria o Cátedra de Cultura Ciudadana o Cátedra de Paz y Postconflicto, deberán cursar y aprobar la cátedra Julio Enrique Blanco bajo la modalidad de *Cursos Abiertos y Masivos en Línea –tipo MOOCs- Intensivo*, los cuales también serán ofertados de manera integral. La temporalidad de esta transitoriedad tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta resolución rige a partir de su publicación y la misma deroga todas las que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANILO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Luis Alarcón Meneses- Decano Facultad de Ciencias Humanas  
Vo. Bo.: Maria Andrea Bocanegra Jefe Oficina Jurídica

**JOSEFA CASSIANI PEREZ**  
Secretaria

Página 5 de 5

